



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
**OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS**

---

20 de marzo de 2017

**CARTA NORMATIVA NÚM.: CN-2017-219-AS**

A TODAS LAS ORGANIZACIONES DE SEGUROS DE SALUD Y ASEGURADORES QUE SUSCRIBEN PLANES MÉDICOS EN PUERTO RICO QUE NO SEAN MEDICARE ADVANTAGE O PLANES SUPLEMENTARIOS A MEDICARE

**DEFINICIÓN DE GRUPO PEQUEÑO DEL "PROTECTING AFFORDABLE COVERAGE FOR EMPLOYEES ACT" ("PACE ACT")**

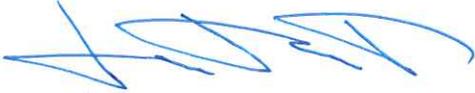
Estimados señoras y señores:

El Artículo 8.030(K) del Código de Seguros de Salud de Puerto Rico (Código) define el término de patrono de pequeña y mediana empresa (PYMES o grupo pequeño). Dicha definición establece que a partir de 1 de enero de 2016 o sujeto a las disposiciones de la reglamentación federal relacionada, el patrono de PYMES cubrirá patronos que tengan hasta cien (100) empleados. Posteriormente, la reglamentación federal establecida en el "Protecting Affordable Coverage for Employees Act" (PACE) enmendó la Sección 1304(b) del "Patient Protection and Affordable Care Act" (PPACA) y la Sección 2791(e) del "Public Health Service Act" (PHSA), con el fin de continuar con la definición de grupo pequeño hasta cincuenta (50) empleados, concediendo discreción a los estados y a las jurisdicciones insulares para decidir si desean conservar la definición original de grupo pequeño o si adoptan la definición establecida en la disposición federal.

A la luz de los mencionados cambios en la reglamentación federal aplicable, la Oficina del Comisionado de Seguros en su deber ministerial de implementar en beneficio del interés público las disposiciones del Código, mediante esta carta normativa adopta las disposiciones de PACE. Por consiguiente, serán considerados como grupos pequeños los patronos que hayan empleado hasta cincuenta (50) empleados durante al menos el cincuenta por ciento (50%) de sus días laborables del año natural anterior. Los patronos que hayan empleado más de cincuenta (50) empleados durante al menos el cincuenta por ciento (50%) de sus días laborables del año natural anterior continúan siendo considerados como un grupo grande para efectos reglamentarios.

Esta Carta Normativa deja sin efecto la Carta Normativa Núm. CN-2016-199-AS de 28 de abril de 2016.

Cordialmente,



Javier Rivera Ríos  
Comisionado de Seguros